



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



781

BUENOS AIRES, 22 NOV 2006

VISTO el Expediente N° S01:0301855/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Asistencia con Agroinsumos para productores tabacaleros del Chaco", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 4 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

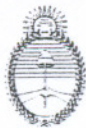
M. E. y P. PROCESADO
12601

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales

[Handwritten signature and initials]
 MC



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRELO" 97



781

a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Asistencia con Agroinsumos para productores tabacaleros del Chaco", integrante del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", se buscará dar al productor tabacalero el apoyo financiero necesario para la obtención de los insumos requeridos en el proceso productivo del tabaco.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto, cuyos organismos ejecutores serán la ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO, en relación al tabaco tipo Criollo Chaqueño, y la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA., en lo relativo al tabaco tipo Virginia.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la in-

M. E. y P. PROYECTO Nº
12601

X
4
[Signature]
MC



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRIÑO"



781

tervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNICIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Asistencia con Agroinsumos para productores tabacaleros del Chaco", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.285.171,50). Del total antes señalado, corresponden PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 436.732,50) al tabaco tipo Criollo Chaqueño y PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 848.439) al tabaco tipo Virginia.

M. E. y P.
 PROYECCION
 1760

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la adquisición de los Agroinsumos: Fertilizantes, Agroquímicos y Materiales requeridos para la producción de los tipos de tabaco indicados.

X
 21
 G
 MC



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



781

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO.

ARTICULO 4°.- Los organismos ejecutores serán, respectivamente, la ASOCIACION CIVIL DE PRODUCTORES TABACALEROS DEL CHACO en lo relativo al tabaco tipo Criollo Chaqueño, y la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO LTDA. con respecto al tabaco tipo Virginia.

ARTICULO 5°.- Las sumas que por este acto se asignan, estarán condicionadas a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Resistencia.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE

M. E. Y. P.
 PRODUCCION
 172601

X
 H

 MC

S



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyPROD.- 5000/357-
L.25.465-FET-REC.F.TERC.

X

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

21

RESOLUCION N° 781

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M. E. y P. PROYECCION N°
12601